ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO DE OBRA 032 DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre la Ingeniera **STEPHANNI CAROLINA OLAYA JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Número 1.069.174.702 del municipio de Ricaurte (Cundinamarca), actuando en calidad de representante legal, nombrada a través de Acta de Asamblea general extraordinaria de Accionistas No. 004 del 16 de septiembre de 2024 de La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S E.S.P "ALCARI S.A.S. E.S.P."** identificada con Nit **900639486-4** en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra, **FERNANDO NICOLAS REYES MEDINA** identificado con cedula de ciudanía N° 78.292.463 de Montelíbano – Cordoba en calidad de representante legal del **CONSORCIO ALTUM GROUP** identificado con Nit 902068179-4, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. – ALCARI S.A.S. E.S.P., en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, adelantó el proceso de Licitación Pública No. ALC-LP-001-2026, cuyo objeto corresponde a: "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS LA TETILLA, LA CARRERA, MANUEL SUR Y MANUEL NORTE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EPC-CI-045-2025 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P., Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P.".

II. Que, para adelantar el proceso de selección, la Entidad elaboró los estudios previos, el análisis del sector, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y el correspondiente pliego de condiciones, dando aplicación a los Documentos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente para procesos de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

III. Que acogidos los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, se adelantó la correspondiente convocatoria pública a través de la pagina web de la entidad http://www.alcari-ricaurte-cundinamarca.gov.co/. y SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. medio por el cual se informó a todos los interesados sobre la licitación, su objeto y condiciones generales de participación, convocatoria que se hizo extensiva a las Veedurías Ciudadanas.

IV. Que los estudios previos, las especificaciones técnicas, el documento base y demás documentos del proceso estuvieron a disposición para consulta en las página web http://www.alcari-ricaurte-cundinamarca.gov.co/, en la plataforma SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en las instalaciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. ubicada en la Calle 9 No. 16-84, Ricaurte, Cundinamarca, para que los posibles oferentes realizaran las observaciones que estimaran pertinentes.

V. Una vez publicado y corrido el traslado del proyecto de Pliego de Condiciones se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron debidamente contestadas por la entidad y publicadas a través de la página web de la entidad http://www.alcari-ricaurte-cundinamarca.gov.co/. y la plataforma SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

VI. Que mediante Resolución No. 050-2026 del ocho (08) de abril de 2026, la Gerente de ALCARI S.A.S. E.S.P. ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. ALC-LP-001-2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

VII. Que conforme al cronograma del proceso de selección, el día veinte (20) de abril de 2026 se realizó la diligencia de cierre y apertura del Sobre No. 1, dejándose constancia de la recepción de cuatro (04) propuestas presentadas dentro del término establecido por la Entidad, y como consta en el acta de cierre y apertura de propuestas de requisitos habilitantes sobre No. 1 que hace parte integral del proceso.

VIII. Que mediante Resolución No. 057 de 2026 del veinte (20) de abril de 2026, la Gerente de la Entidad designó el Comité Evaluador encargado de efectuar la revisión y evaluación jurídica, técnica, financiera y económica de las ofertas presentadas dentro del proceso de Licitación Pública No. ALC-LP-001-2026, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

IX. Que una vez adelantada la evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas, el Comité Evaluador emitió los informes de evaluación preliminares los cuales fueron publicados conforme al cronograma del proceso en la la página web de la entidad http://www.alcari-ricaurte-cundinamarca.gov.co/. y la plataforma SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii para surtir el trámite de traslado en aras de que los oferentes presentaran las observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones de los requisitos habilitantes que estimaran pertinentes.

X. Que de igual manera los informes definitivos y el consolidado fueron publicados conforme al cronograma del proceso en la la página web de la entidad http://www.alcari-ricaurte-cundinamarca.gov.co/. y la plataforma SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii para surtir el trámite de traslado en aras de que los oferentes presentaran observaciones previo al desarrollo de la audiencia de adjudicación o en la oportunidad determinada por la entidad en la diligencia para tal fin.

XI. Que el día doce (12) de mayo de 2026 se llevó a cabo la instalación e inicio de la audiencia efectiva de adjudicación del proceso de Licitación Pública No. ALC-LP-001-2026, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.6 del pliego de condiciones definitivo y en la normatividad vigente en materia de contratación estatal diligencia que fue suspendida en aras de garantizar la correcta aplicación de las reglas de ponderación económica previstas en el pliego de condiciones, así como permitir al Comité Técnico y Financiero Evaluador adelantar la respectiva revisión, verificación aritmética y evaluación de las propuestas económicas presentadas por los oferentes habilitados.

XII. Que mediante aviso informativo publicado el día trece (13) de mayo de 2026, la Entidad informó a los interesados la publicación del informe de evaluación económica en la página web institucional y en la plataforma SECOP II, otorgando traslado del mismo hasta el día catorce (14) de mayo de 2026 a las 10:00 a.m., con el fin de garantizar el derecho de contradicción y observación de los interesados frente a la evaluación económica efectuada, Que, vencido el término de traslado del informe de evaluación económica no se presentaron observaciones frente al mismo por parte de los proponentes o terceros interesados.

XIII. Que conforme a la evaluación definitiva efectuada por el Comité Evaluador y de acuerdo con los criterios de evaluación y asignación de puntaje establecidos en el Capítulo IV del pliego de condiciones definitivo en la reanudación de la audiencia llevada a cabo el catorce (14) de Mayo de 2026, el orden de elegibilidad quedó establecido de la siguiente manera:

- **Primer orden de elegibilidad:** CONSORCIO ALTUM GROUP, con un puntaje total de (100) puntos.
- **Segundo orden de elegibilidad:** BARMAR CONSTRUCCIONES S.A.S., con un puntaje total de (99,75) puntos.

XIV. Que el Comité Evaluador en esta diligencia recomendó a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso de Licitación Pública No. ALC-LP-001-2026 al proponente CONSORCIO ALTUM GROUP, por haber presentado la oferta más favorable para la Entidad y cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes y criterios de evaluación exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

XV. Que, durante el desarrollo de la audiencia pública de adjudicación, la Gerente y Ordenadora del Gasto de ALCARI S.A.S. E.S.P., una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones definitivo, acogió la recomendación efectuada por el Comité Evaluador y manifestó su decisión de adjudicar el proceso de Licitación Pública No. ALC-LP-001-2026 al proponente CONSORCIO ALTUM GROUP, por haber presentado la oferta más favorable para la Entidad.

XVI. Que en razón de lo anterior mediante la resolución N° 071 del 14 de Myo de 2026 ordeno la adjudicación del contrato en el marco del proceso de Licitación pública No. ALC-LP- 001 de 2026 al proponente **CONSORCIO ALTUM GROUP,** representado legalmente por el señor **FERNANDO REYES MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.292.463, conformado por **CONSTRUCEC S.A.S.** con Nit **900.413.753-5** con un porcentaje de participación del sesenta por ciento (60 %), y **GRUPO EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S.** con Nit **901.613.617-3** con un porcentaje de participación del cuarenta por ciento (40 %) por un valor de **DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($10.960.878.317)** de conformidad a la propuesta presentada y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS LA TETILLA, LA CARRERA, MANUEL SUR Y MANUEL NORTE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EPC-CI-045-2025 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P., Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **ALC-LP-001 de 2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($10.960.878.317)**, equivalentes a 6.260 SMLMV para el año de suscripción del contrato [2026] suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		TUBERIA Y ACCESORIOS (RED IMPULSION)				
1,01	INSUMO	Suministro de tuberia Polietileno PN16 RDE11 L=6m - 200 mm	ML	6.013,92	$ 195.069,90	$ 1.173.134.773,01
1,02	INSUMO	Suministro de Codo 45 PN16 - 200 mm	UND	2,00	$ 426.532,70	$ 853.065,40
1,03	INSUMO	Suministro de Codo 90 PN16 - 200 mm	UND	5,00	$ 426.532,70	$ 2.132.663,50
1,04	INSUMO	Suministro de Valvula Ventosa BR/BR Triple Acción - 2 "	UND	13,00	$ 957.950,00	$ 12.453.350,00
1,05	INSUMO	Suministro de Valvula Compuerta BR/BR - 2 "	UND	13,00	$ 540.557,50	$ 7.027.247,50
1,06	INSUMO	Suministro de Tee BR/BR 6" x 6" x 2 "	UND	13,00	$ 1.306.917,50	$ 16.989.927,50
1,07	INSUMO	Suministro de Unión tipo Dresser 6"	UND	31,00	$ 437.000,00	$ 13.547.000,00
1,08	INSUMO	Suministro de Niple pasa Muro HA BR/BR 6" - L=0.90m	UND	26,00	$ 1.295.695,80	$ 33.688.090,80
1,09	INSUMO	Suministro de Niple pasa Muro HD BR/BR 200mm - L=1.00m	UND	5,00	$ 1.727.594,40	$ 8.637.972,00
1,10	INSUMO	Suministro de Valvula Compuerta BR/BR 200 mm	UND	5,00	$ 4.182.136,00	$ 20.910.680,00
1,11	INSUMO	Suministro de Valvula Retención BR/BR 200 mm	UND	5,00	$ 6.627.573,54	$ 33.137.867,70
1,12	INSUMO	Suministro de Niple HA BR/BR 200 mm - L=0.25m	UND	5,00	$ 806.210,72	$ 4.031.053,60
1,13	INSUMO	Suministro de Unión tipo Dresser 200 mm	UND	5,00	$ 622.150,00	$ 3.110.750,00
1,14	INSUMO	Suministro de Niple pasa Muro HD BR/EL 200mm - L=0.60m	UND	5,00	$ 815.809,27	$ 4.079.046,35
1,15	INSUMO	Suministro de Niple pasa Muro HD EL/EL 200mm - L=0.60m	UND	5,00	$ 815.809,27	$ 4.079.046,35

1,16	INSUMO	Suministro de Tee Polietileno PN16 D=200 mm	UND	5,00	$ 1.308.700,00	$ 6.543.500,00
1,17	INSUMO	Suministro de tuberia Polietileno PN16 RDE11 L=6m - 315 mm	ML	73,76	$ 482.913,75	$ 35.619.718,20
1,18	INSUMO	Suministro de Tee Polietileno PN16 D=315 mm	UND	1,00	$ 3.624.800,00	$ 3.624.800,00
1,19	INSUMO	Suministro de Codos 45 Polietileno PN16 D=315 mm	UND	1,00	$ 2.241.035,94	$ 2.241.035,94
1,20	INSUMO	Suministro de Codos 90 Polietileno PN16 D=315 mm	UND	3,00	$ 2.384.080,27	$ 7.152.240,81
1,21	INSUMO	Suministro de Codos 90 HD D=300 mm BR/BR	UND	2,00	$ 4.157.743,86	$ 8.315.487,72
1,22	INSUMO	Suministro de Unión Universal Rango 1 HD D=300 mm - Rango 2 Polietileno D=315mm	UND	1,00	$ 1.150.000,00	$ 1.150.000,00
1,23	INSUMO	Suministro de Niple pasa Muro HD BR/EL 300mm - L=0.50m	UND	1,00	$ 1.871.560,60	$ 1.871.560,60
1,24	INSUMO	Suministro de Niple pasa Muro HD BR/EL 150mm - L=0.50m	UND	1,00	$ 1.122.936,36	$ 1.122.936,36
1,25	INSUMO	Suministro de Codos 90 HD D=150 mm BR/EL	UND	2,00	$ 874.000,00	$ 1.748.000,00
1,26	INSUMO	Suministro de Niple HD BR/BR 150 mm - L=1.10m	UND	1,00	$ 1.607.623,37	$ 1.607.623,37
1,27	INSUMO	Suministro de Niple HD BR/BR 150 mm - L=0.40m	UND	1,00	$ 923.783,92	$ 923.783,92
1,28	INSUMO	Suministro de Unión Universal Rango 1 HD D=150 mm - Rango 2 Polietileno D=200mm	UND	1,00	$ 501.400,00	$ 501.400,00
1,29	INSUMO	Suministro de Niple HD BR/BR 300 mm - L=0.90m	UND	1,00	$ 3.167.256,40	$ 3.167.256,40
1,30	INSUMO	Suministro de Niple HD BR/BR 300 mm - L=0.25m	UND	1,00	$ 2.015.526,80	$ 2.015.526,80
1,31	INSUMO	Suministro de Niple HD 100 mm - L=0.35m	UND	4,00	$ 191.954,13	$ 767.816,52
1,32	INSUMO	Suministro de U HD 100 mm	UND	4,00	$ 230.000,00	$ 920.000,00
1,33	INSUMO	Suministro de Niple pasa Muro HD BR/BR 150mm - L=0.30m	UND	2,00	$ 863.797,20	$ 1.727.594,40
1,34	INSUMO	Suministro Codo 90 Polietileno PN16 D=160mm	UND	2,00	$ 258.026,65	$ 516.053,30
1,35	INSUMO	Suministro Valvula Compuerta Elastica Union Brida 160 mm	UND	2,00	$ 3.354.193,50	$ 6.708.387,00
1,36	INSUMO	Suministro Portabrida para Polietileno 160 mm	UND	12,00	$ 316.135,00	$ 3.793.620,00
1,37	INSUMO	Suministro Medidor de Caudal D=160 mm	UND	1,00	$ 28.793.240,00	$ 28.793.240,00
1,38	INSUMO	Suministro de Filtro D=160 mm	UND	1,00	$ 3.557.677,01	$ 3.557.677,01
1,39	INSUMO	Suministro Valvula Reductora de Presion VRP D=160mm	UND	1,00	$ 28.879.140,64	$ 28.879.140,64
1,40	INSUMO	Suministro Valvula Compuerta Elastica Union Brida 110 mm	UND	2,00	$ 2.292.295,00	$ 4.584.590,00
1,41	INSUMO	Suministro Portabrida para Polietileno 110 mm	UND	12,00	$ 127.190,00	$ 1.526.280,00
1,42	INSUMO	Suministro Medidor de Caudal D=110 mm	UND	1,00	$ 25.482.017,40	$ 25.482.017,40
1,43	INSUMO	Suministro de Filtro D=110 mm	UND	1,00	$ 1.690.439,02	$ 1.690.439,02
1,44	INSUMO	Suministro Valvula Reductora de Presion VRP D=110mm	UND	1,00	$ 16.418.146,20	$ 16.418.146,20
Subtotal						**$ 1.540.782.405,32**
2		TUBERIA Y ACCESORIOS (RED DISTRIBUCION)				
2,01	INSUMO	Suministro de tuberia Polietileno PN10 RDE17 L=100m - 63 mm	ML	4.980,81	$ 13.262,95	$ 66.060.233,99
2,02	INSUMO	Suministro de tuberia Polietileno PN10 RDE17 L=100m - 75 mm	ML	3.110,90	$ 18.707,05	$ 58.195.761,85
2,03	INSUMO	Suministro de tuberia Polietileno PN16 RDE11 L=100m - 90 mm	ML	1.199,80	$ 26.732,90	$ 32.074.133,42
2,04	INSUMO	Suministro de tuberia Polietileno PN16 RDE11 L=50m - 110 mm	ML	5.129,15	$ 87.403,21	$ 448.304.174,57
2,05	INSUMO	Suministro de tuberia Polietileno PN16 RDE11 L=6m - 160 mm	ML	6.464,01	$ 185.498,63	$ 1.199.064.999,31
2,06	INSUMO	Suministro de tuberia Polietileno PN16 RDE11 L=6m - 200 mm	ML	1.197,89	$ 290.114,88	$ 347.525.713,60
2,07	INSUMO	Suministro de tuberia Polietileno PN16 RDE11 L=6m - 250 mm	ML	545,73	$ 410.398,20	$ 223.966.609,69
2,08	INSUMO	Suministro de Codos 45 Polietileno PN16 D=63 mm	UND	12,00	$ 97.635,00	$ 1.171.620,00
2,09	INSUMO	Suministro de Tapón Polietileno PN16 D=63 mm	UND	9,00	$ 74.635,00	$ 671.715,00
2,10	INSUMO	Suministro de Codos 90 Polietileno PN16 D=63 mm	UND	3,00	$ 45.669,95	$ 137.009,85
2,11	INSUMO	Suministro de Codos 45 Polietileno PN16 D=75 mm	UND	9,00	$ 69.731,40	$ 627.582,60
2,12	INSUMO	Suministro de Codos 45 Polietileno PN16 D=90 mm	UND	5,00	$ 89.932,81	$ 449.664,05
2,13	INSUMO	Suministro de Tee Polietileno PN16 D=90 mm	UND	1,00	$ 124.200,00	$ 124.200,00
2,14	INSUMO	Suministro de Reducción Polietileno PN16 90-63 mm	UND	1,00	$ 168.332,40	$ 168.332,40
2,15	INSUMO	Suministro de Reducción Polietileno PN16 90-75 mm	UND	2,00	$ 168.332,40	$ 336.664,80
2,16	INSUMO	Suministro de Codos 45 Polietileno PN16 D=110 mm	UND	14,00	$ 147.301,90	$ 2.062.226,60
2,17	INSUMO	Suministro de Codos 90 Polietileno PN16 D=110 mm	UND	4,00	$ 156.704,33	$ 626.817,32
2,18	INSUMO	Suministro de Tee Polietileno PN16 D=110 mm	UND	6,00	$ 221.790,21	$ 1.330.741,26
2,19	INSUMO	Suministro de Reducción Polietileno PN16 110-90 mm	UND	2,00	$ 253.920,00	$ 507.840,00

2,20	INSUMO	Suministro de Reducción Polietileno PN16 110-75 mm	UND	2,00	$ 225.630,00	$ 451.260,00
2,21	INSUMO	Suministro de Reducción Polietileno PN16 110-63 mm	UND	7,00	$ 208.207,50	$ 1.457.452,50
2,22	INSUMO	Suministro de Codos 45 Polietileno PN16 D=160 mm	UND	27,00	$ 314.563,27	$ 8.493.208,29
2,23	INSUMO	Suministro de Tee Polietileno PN16 D=160 mm	UND	7,00	$ 656.650,00	$ 4.596.550,00
2,24	INSUMO	Suministro de Reducción Polietileno PN16 160-110 mm	UND	7,00	$ 362.365,00	$ 2.536.555,00
2,25	INSUMO	Suministro de Codos 45 Polietileno PN16 D=200 mm	UND	6,00	$ 526.294,36	$ 3.157.766,16
2,26	INSUMO	Suministro de Codos 90 Polietileno PN16 D=200 mm	UND	2,00	$ 559.885,99	$ 1.119.771,98
2,27	INSUMO	Suministro de Reducción Polietileno PN16 200-160 mm	UND	2,00	$ 1.227.050,00	$ 2.454.100,00
2,28	INSUMO	Suministro de Codos 45 Polietileno PN16 D=250 mm	UND	6,00	$ 1.021.189,69	$ 6.127.138,14
2,29	INSUMO	Suministro de Tee Polietileno PN16 D=250 mm	UND	1,00	$ 2.834.750,00	$ 2.834.750,00
2,30	INSUMO	Suministro de Reducción Polietileno PN16 250-200 mm	UND	1,00	$ 625.416,53	$ 625.416,53
Subtotal						**$ 2.417.260.008,90**
3		**PRELIMINARES**				
3,01	APU-3,01	Localización y replanteo (red de distribución + red impulsión)	ML	28.695,97	$ 13.894,68	$ 398.721.320,44
3,02	APU-3,02	Localización y replanteo de estructuras	M2	213,16	$ 16.564,46	$ 3.530.880,29
3,03	APU-3,03	Demolición de concreto , incluye retiro	M2	42,64	$ 82.788,72	$ 3.530.111,02
3,04	APU-3,04	Demolición de andenes y sardineles	M2	50,00	$ 37.915,98	$ 1.895.799,00
3,05	APU-3,05	Demolición de placa huella	M2	50,00	$ 66.351,96	$ 3.317.598,00
3,06		Reposición de placa huella	M2	50,00	$ 183.781,94	$ 9.189.097,00
3,07		Reposicion de andenes y sardineles	M2	50,00	$ 121.708,89	$ 6.085.444,50
Subtotal						**$ 426.270.250,25**
4		**EXCAVACIONES DE TUBERIA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
4,01		Excavacion Manual en Material Comun H=0.0-2.0 M	M3	15.152,41	$ 80.519,54	$ 1.220.064.752,80
4,02		Excavaciones Varias a Maquina Sin Clasificar	M3	7.057,68	$ 22.638,01	$ 159.771.790,08
4,03		Excavaciones Manual en Conglomerado H=0.0-2 M	M3	2.987,72	$ 102.480,02	$ 306.181.761,33
4,05		Perforacion Horizontal Dirigida para tubería PEAD de 63 mm - 90 mm	ML	32,00	$ 1.382.155,49	$ 44.228.975,68
4,06		Cargue, traslado y descargue sobrantes (Escombrera Autorizada)	m3-km	258.442,23	$ 2.332,36	$ 602.780.327,36
Subtotal						**$ 2.333.027.607,25**
5		**RELLENOS PARA TUBERIA Y ANCLAJES**				
5,01		Relleno con material de la excavación	M3	15.152,41	$ 35.642,77	$ 540.073.718,37
5,02		Relleno Tipo 7 "Arena de Peña"	M3	3.605,93	$ 151.147,71	$ 545.027.649,59
5,03		Relleno Tipo 2 "Recebo"	M3	6.277,16	$ 127.996,18	$ 803.452.313,61
5,04		Cercha metálica para paso de tubería	ML	205,00	$ 57.877,49	$ 11.864.885,45
5,05		Anclaje en Concreto 2500 PSI Codo 90° - 200mm	UND	10,00	$ 188.115,96	$ 1.881.159,60
5,06		Anclaje en Concreto 2500 PSI Codo 45° - 200mm	UND	8,00	$ 348.543,38	$ 2.788.347,04
5,07		Anclaje en Concreto 2500 PSI Codo 45° - 250mm	UND	6,00	$ 279.267,57	$ 1.675.605,42
5,08		Anclaje en Concreto 2500 PSI Codo 45° - 160mm	UND	41,00	$ 202.700,28	$ 8.310.711,48
5,09		Anclaje en Concreto 2500 PSI Codo 45° - 90mm	UND	26,00	$ 140.717,29	$ 3.658.649,54
5,10		Anclaje en Concreto 2500 PSI Tee - 250mm	UND	1,00	$ 348.543,38	$ 348.543,38
5,11		Anclaje en Concreto 2500 PSI Tee - 160mm	UND	7,00	$ 297.497,62	$ 2.082.483,34
5,12		Anclaje en Concreto 2500 PSI Tee - 110mm	UND	9,00	$ 231.868,90	$ 2.086.820,10
Subtotal						**$ 1.923.250.886,91**
6		**INSTALACION TUBERIA Y ACCESORIOS (RED IMPULSION)**				
6,01		Instalación de tuberia Polietileno PN16 RDE11 - 200 mm	ML	6.013,92	$ 35.493,55	$ 213.455.370,22
6,02		Instalación de Codo 45 PN16 - 200 mm	UND	2,00	$ 330.709,90	$ 661.419,80
6,03		Instalación de Codo 90 PN16 - 200 mm	UND	5,00	$ 330.709,90	$ 1.653.549,50
6,04		Instalación de Valvula Ventosa BR/BR Triple Acción - 2 "	UND	13,00	$ 394.621,95	$ 5.130.085,35
6,05		Instalación de Valvula Compuerta BR/BR - 2 "	UND	13,00	$ 174.518,37	$ 2.268.738,81
6,06		Instalación de Tee BR/BR 6" x 6" x 2 "	UND	13,00	$ 344.409,66	$ 4.477.325,58
6,07		Instalación de Unión tipo Dresser 6"	UND	31,00	$ 90.589,69	$ 2.808.280,39
6,08		Instalación de Niple pasa Muro HA BR/BR 6" - L=0.90m	UND	26,00	$ 159.148,99	$ 4.137.873,74
6,09		Instalación de Niple pasa Muro HD BR/BR 200mm - L=1.00m	UND	5,00	$ 269.869,57	$ 1.349.347,85
6,10		Instalación de Valvula Compuerta BR/BR 200 mm	UND	5,00	$ 1.176.148,23	$ 5.880.741,15
6,11		Instalación de Valvula Retención BR/BR 200 mm	UND	5,00	$ 2.062.220,73	$ 10.311.103,65
6,12		Instalación de Niple HA BR/BR 200 mm - L=0.25m	UND	5,00	$ 149.084,21	$ 745.421,05

6,13		Instalación de Unión tipo Dresser 200 mm	UND	5,00	$ 123.659,47	$ 618.297,35
6,14		Instalación de Niple pasa Muro HD BR/EL 200mm - L=0.60m	UND	5,00	$ 155.065,01	$ 775.325,05
6,15		Instalación de Niple pasa Muro HD EL/EL 200mm - L=0.60m	UND	5,00	$ 75.233,75	$ 376.168,75
6,16		Instalación de Tee Polietileno PN16 D=200 mm	UND	5,00	$ 496.065,52	$ 2.480.327,60
6,17		Instalación de tuberia Polietileno PN16 RDE11 - 315 mm	ML	73,76	$ 55.633,86	$ 4.103.553,51
6,18		Instalación de Tee Polietileno PN16 D=315 mm	UND	1,00	$ 779.531,34	$ 779.531,34
6,19		Instalación de Codos 45 Polietileno PN16 D=315 mm	UND	1,00	$ 519.687,56	$ 519.687,56
6,20		Instalación de Codos 90 Polietileno PN16 D=315 mm	UND	3,00	$ 519.687,56	$ 1.559.062,68
6,21		Instalación de Codos 90 HD D=300 mm BR/BR	UND	2,00	$ 1.144.702,37	$ 2.289.404,74
6,22		Instalación de Unión Universal Rango 1 HD D=300 mm - Rango 2 Polietileno D=315mm	UND	1,00	$ 244.865,59	$ 244.865,59
6,23		Instalación de Niple pasa Muro HD BR/EL 300mm - L=0.50m	UND	1,00	$ 255.114,53	$ 255.114,53
6,24		Instalación de Niple pasa Muro HD BR/EL 150mm - L=0.50m	UND	1,00	$ 86.045,95	$ 86.045,95
6,25		Instalación de Codos 90 HD D=150 mm BR/EL	UND	2,00	$ 275.850,36	$ 551.700,72
6,26		Instalación de Niple HD BR/BR 150 mm - L=1.10m	UND	1,00	$ 141.030,51	$ 141.030,51
6,27		Instalación de Niple HD BR/BR 150 mm - L=0.40m	UND	1,00	$ 104.796,25	$ 104.796,25
6,28		Instalación de Unión Universal Rango 1 HD D=150 mm - Rango 2 Polietileno D=200mm	UND	1,00	$ 124.496,97	$ 124.496,97
6,29		Instalación de Niple HD BR/BR 300 mm - L=0.90m	UND	1,00	$ 389.443,71	$ 389.443,71
6,30		Instalación de Niple HD BR/BR 300 mm - L=0.25m	UND	1,00	$ 292.816,77	$ 292.816,77
6,31		Instalación de Niple HD 100 mm - L=0.35m	UND	4,00	$ 84.719,13	$ 338.876,52
6,32		Instalación de U HD 100 mm	UND	4,00	$ 24.325,11	$ 97.300,44
6,33		Instalación de Niple pasa Muro HD BR/BR 150mm - L=0.30m	UND	2,00	$ 98.756,31	$ 197.512,62
6,34		Instalacion Codo 90 Polietileno PN16 D=160mm	UND	2,00	$ 259.843,78	$ 519.687,56
6,35		Instalacion Valvula Compuerta Elastica Union Brida 160 mm	UND	2,00	$ 793.274,12	$ 1.586.548,24
6,36		Instalacion Portabrida para Polietileno 160 mm, incluye brida metalica	UND	12,00	$ 337.335,95	$ 4.048.031,40
6,37		Instalacion Medidor de Caudal D=160 mm	UND	1,00	$ 1.276.418,23	$ 1.276.418,23
6,38		Instalacion de Filtro D=160 mm	UND	1,00	$ 521.506,40	$ 521.506,40
6,39		Instalacion Valvula Reductora de Presion VRP D=160mm	UND	1,00	$ 2.484.275,81	$ 2.484.275,81
6,40		Instalacion Valvula Compuerta Elastica Union Brida 110 mm	UND	2,00	$ 391.933,35	$ 783.866,70
6,41		Instalacion Portabrida para Polietileno 110 mm, incluye brida metalica	UND	12,00	$ 203.533,74	$ 2.442.404,88
6,42		Instalacion Medidor de Caudal D=110 mm	UND	1,00	$ 935.468,80	$ 935.468,80
6,43		Instalacion de Filtro D=110 mm	UND	1,00	$ 482.521,70	$ 482.521,70
6,44		Instalacion Valvula Reductora de Presion VRP D=110mm	UND	1,00	$ 1.841.362,99	$ 1.841.362,99
Subtotal						**$ 286.126.708,96**
7		INSTALACION TUBERIA Y ACCESORIOS (RED DE DISTRIBUCION)				
7,01		Instalación de tuberia Polietileno PN10 RDE17 - 63 mm	ML	4.980,81	$ 14.293,94	$ 71.195.399,29
7,02		Instalación de tuberia Polietileno PN10 RDE17 - 75 mm	ML	3.110,90	$ 16.331,90	$ 50.806.907,71
7,03		Instalación de tuberia Polietileno PN16 RDE11 - 90 mm	ML	1.199,80	$ 17.837,52	$ 21.401.456,50
7,04		Instalación de tuberia Polietileno PN16 RDE11 - 110 mm	ML	5.129,15	$ 19.660,39	$ 100.841.089,37
7,05		Instalación de tuberia Polietileno PN16 RDE11 - 160 mm	ML	6.464,01	$ 23.251,01	$ 150.294.761,15
7,06		Instalación de tuberia Polietileno PN16 RDE11 - 200 mm	ML	1.197,89	$ 35.493,55	$ 42.517.368,61
7,07		Instalación de tuberia Polietileno PN16 RDE11 - 250 mm	ML	545,73	$ 45.987,16	$ 25.096.572,83
7,08		Instalación de Codos 45 Polietileno PN16 D=63 mm	UND	12,00	$ 117.347,98	$ 1.408.175,76
7,09		Instalación de Tapón Polietileno PN16 D=63 mm	UND	9,00	$ 58.674,66	$ 528.071,94
7,10		Instalación de Codos 90 Polietileno PN16 D=63 mm	UND	3,00	$ 117.347,98	$ 352.043,94
7,11		Instalación de Codos 45 Polietileno PN16 D=75 mm	UND	9,00	$ 130.449,53	$ 1.174.045,77
7,12		Instalación de Codos 45 Polietileno PN16 D=90 mm	UND	5,00	$ 145.512,41	$ 727.562,05
7,13		Instalación de Tee Polietileno PN16 D=90 mm	UND	1,00	$ 218.269,96	$ 218.269,96
7,14		Instalación de Reducción Polietileno PN16 90-63 mm	UND	1,00	$ 129.921,22	$ 129.921,22
7,15		Instalación de Reducción Polietileno PN16 90-75 mm	UND	2,00	$ 137.275,88	$ 274.551,76
7,16		Instalación de Codos 45 Polietileno PN16 D=110 mm	UND	14,00	$ 173.229,19	$ 2.425.208,66
7,17		Instalación de Codos 90 Polietileno PN16 D=110 mm	UND	4,00	$ 173.229,19	$ 692.916,76
7,18		Instalación de Tee Polietileno PN16 D=110 mm	UND	6,00	$ 259.843,78	$ 1.559.062,68
7,19		Instalación de Reducción Polietileno PN16 110-90 mm	UND	2,00	$ 158.164,96	$ 316.329,92

7,20		Instalación de Reducción Polietileno PN16 110-75 mm	UND	2,00	$ 149.882,73	$ 299.765,46
7,21		Instalación de Reducción Polietileno PN16 110-63 mm	UND	7,00	$ 139.916,09	$ 979.412,63
7,22		Instalación de Codos 45 Polietileno PN16 D=160 mm	UND	27,00	$ 259.843,78	$ 7.015.782,06
7,23		Instalación de Tee Polietileno PN16 D=160 mm	UND	7,00	$ 389.766,34	$ 2.728.364,38
7,24		Instalación de Reducción Polietileno PN16 160-110 mm	UND	7,00	$ 207.874,49	$ 1.455.121,43
7,25		Instalación de Codos 45 Polietileno PN16 D=200 mm	UND	6,00	$ 330.709,90	$ 1.984.259,40
7,26		Instalación de Codos 90 Polietileno PN16 D=200 mm	UND	2,00	$ 330.709,90	$ 661.419,80
7,27		Instalación de Reducción Polietileno PN16 200-160 mm	UND	2,00	$ 145.512,41	$ 291.024,82
7,28		Instalación de Codos 45 Polietileno PN16 D=250 mm	UND	6,00	$ 404.201,44	$ 2.425.208,64
7,29		Instalación de Tee Polietileno PN16 D=250 mm	UND	1,00	$ 606.302,15	$ 606.302,15
7,30		Instalación de Reducción Polietileno PN16 250-200 mm	UND	1,00	$ 181.891,86	$ 181.891,86
7,31		Instalación de tuberia Polietileno RDE9 D=20 mm	ML	5.215,00	$ 3.019,30	$ 15.745.649,50
7,32		Instalación de Silleta PE100 SOCKET	UND	745,00	$ 51.967,95	$ 38.716.122,75
Subtotal						**$ 545.050.040,75**
8		**EQUIPO DE BOMBEO**				
8,01		Valvula de pie - Hierro Gris Serie 130 Tipo HECG 6" Unión Brida	UND	2,00	$ 3.086.272,17	$ 6.172.544,34
8,02		Tubo HD DN 150 mm	ML	10,77	$ 1.411.205,81	$ 15.198.686,57
8,03		Codo 90 HD DN 150 mm Unión Brida	UND	8,00	$ 1.271.405,33	$ 10.171.242,64
8,04		Valvula de compuerta de Asiento Elástico PN10 DN 150mm Unión Brida	UND	4,00	$ 2.300.370,19	$ 9.201.480,76
8,05		Reducción Excentrica en HD 150 mm a 80 mm Unión Brida	UND	2,00	$ 775.358,63	$ 1.550.717,26
8,06		Bomba Centrifuga de una Etapa Tipo Eje Horizontal Caudal 23l/s, Motor de 75 HP, potencia de IP 55 3500 rpm Voltaje 220/440 ó similar	UND	2,00	$ 109.884.778,51	$ 219.769.557,02
8,07		Reducción Concentrica en HD 150 mm a 60 mm Unión Brida	UND	2,00	$ 815.632,52	$ 1.631.265,04
8,08		Cheque Antigolpe de Ariete - HD Serie 280 Tipo HJCD 6" Unión Brida	UND	2,00	$ 5.610.801,70	$ 11.221.603,40
8,09		Yee en HD DN 150 mm Unión Brida	UND	1,00	$ 1.999.955,44	$ 1.999.955,44
8,10		Unión Universal Rango 1 HD DN 150 mm y Rango 2 PEAD DN 200 mm	UND	1,00	$ 973.292,02	$ 973.292,02
8,11		Hidrante dos salidas brida 3"	UND	10,00	$ 5.429.764,82	$ 54.297.648,20
Subtotal						**$ 332.187.992,69**
9		**TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y CASETA DE BOMBAS**				
9,01		Concreto Ciclopeo, 3000 PSI 40% rajon para cimentacion	M3	70,75	$ 699.384,17	$ 49.482.828,80
9,02		Zapata en Concreto f'c=4000 PSI	M3	66,24	$ 1.545.856,28	$ 102.397.519,99
9,03		Viga de Cimentacion en Concreto f'c= 4000 PSI	M3	9,22	$ 1.629.612,89	$ 15.018.512,39
9,04		Concreto f'c= 4000 PSI para bases	M3	57,13	$ 1.453.567,39	$ 83.045.212,13
9,05		Concreto f'c=4000 PSI para muros	M3	112,24	$ 1.756.834,75	$ 197.181.510,47
9,06		Concreto f'c= 4000 PSI para vigas aerea	M3	6,62	$ 1.159.222,15	$ 7.678.687,52
9,07		Concreto f'c=4000 PSI para columnas	M3	3,13	$ 1.077.258,84	$ 3.371.389,27
9,08		Concreto f'c=4000 PSI para placa superior	M3	36,50	$ 1.655.272,89	$ 60.424.081,58
9,09		Suministro Figurado y Armado de Acero de refuerzo 60000 PSI	Kg	35.090,70	$ 11.238,35	$ 394.361.568,35
9,10		Caja Concreto Valvula Ventosa 2.50m x 2.50m x 1.90m en concreto de 4000 PSI	UND	15,00	$ 6.775.089,18	$ 101.626.337,70
9,11		Caja Mamposteria Valvula Purga 1.20 x 1.20 m	UND	5,00	$ 3.082.001,33	$ 15.410.006,65
9,12		Caja Concreto Medidor de Caudal 1.2m x 2.4m x 0.60m en Concreto de 4000 PSI	UND	2,00	$ 5.646.612,51	$ 11.293.225,02
Subtotal						**$ 1.041.290.879,85**
10		**OBRA ELECTRICA CASETA DE BOMBAS Y TABLERO PRINCIPAL**				
10,01		INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO REGULABLE DE 3X350-400 A	UND	1,00	$ 1.616.624,26	$ 1.616.624,26
10,02		INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3X250A	UND	2,00	$ 1.519.278,12	$ 3.038.556,24
10,03		ACOMETIDA 3X300F + 1X4/0T. AWG, THHN, 90°C	ML	18,00	$ 380.149,22	$ 6.842.685,96
10,04		TUBO EMT 1X4". X 3Ml	UND	4,00	$ 136.865,87	$ 547.463,48
10,05		DPS O SUPRESOR DE TRANSIENTE DE VOLTAJE CLASE I+II (IEC 61643-1) MARCA CITEL, OBO O BETTERMANN DE LA REF. PS 2-B+C/TNC, CONFORMADO POR DOS (2) MONOPOLARES MCD50B CLASE I PARA FASES, UN (1) MONOPOLAR MCD 125 NPE clase I para NPE, UN (1) BIPOLAR CLASE II V20-C/2 280 PARA SOBRETENSIONES	UND	1,00	$ 7.369.025,11	$ 7.369.025,11
10,06		GUARDA MOTOR CON RELE TERMICO. 5 - 250A. 220 VAC	UND	2,00	$ 941.070,49	$ 1.882.140,98

10,07		VIGILANTE DE TENSION 220 VAC	UND	2,00	$ 799.918,99	$ 1.599.837,98
10,08		CONTACTOR CON BOBINA A 120 VAC. 3X250A	UND	2,00	$ 1.451.904,49	$ 2.903.808,98
10,09		RELEVOS. BOBINA 120/220 VAC	UND	6,00	$ 494.059,82	$ 2.964.358,92
10,10		INTERRUPTOR A 120 VAC DE CONTROL PARA ALIMENTACION DEL LOGO PARA LA ALTERNANCIA DE LAS MOTOBOMBAS. 2X40A. PARA INSTALAR EN RIEL OMEGA	UND	1,00	$ 137.259,75	$ 137.259,75
10,11		LOGO SIEMENS 8 PARA CONTROL DE ALTERNANCIA MOTOBOMBAS DE 8 ENTRADAS Y 8 SALIDAS. ALIMENTACION OPCIONAL 120/220/440/460 VAC Y VOLTAJE DE CONTROL 24/48VDC. CON CONEXIÓN A INTERFAZ	UND	1,00	$ 1.115.126,42	$ 1.115.126,42
10,12		ARRANCADOR TIPO DIRECTO. 220 VAC, 60 HZ	UND	1,00	$ 846.969,49	$ 846.969,49
10,13		PARO DE EMERGENCIA	UND	1,00	$ 292.414,82	$ 292.414,82
10,14		PULSADORES TIPO STOP	UND	3,00	$ 352.101,74	$ 1.056.305,22
10,15		SELECTOR - MULETILLA. DE TRES (3) POSICIONES. MANUAL - AUTOMATICO – APAGADO	UND	1,00	$ 305.266,33	$ 305.266,33
10,16		PULSADORES TIPO START	UND	2,00	$ 297.200,53	$ 594.401,06
10,17		FLOTADOR INTERRUPTOR DE NIVEL DE TRES (3) CABLES	UND	2,00	$ 247.029,91	$ 494.059,82
10,18		TEMPORIZADOR ON DELAY. 120 VAC	UND	2,00	$ 384.820,66	$ 769.641,32
10,19		BALIZAS DE COLORES PARA VISUALIZACION DEL SISTEMA DE CONTROL. 120 VAC	UND	4,00	$ 186.197,65	$ 744.790,60
10,20		BORNERAS	UND	1,00	$ 219.688,19	$ 219.688,19
10,21		SIRENA. INDICACION DE CUALQUIER EVENTO DE FALLA O QUE NO ENTRO CUALQUIERA DE LAS MOTOBOMBAS	UND	1,00	$ 378.497,57	$ 378.497,57
Subtotal						**$ 35.718.922,50**
					SUBTOTAL OBRAS	**$ 10.880.965.703,39**
		SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				**$ 10.880.965.703,39**
		PMT PARA OPERADOR DE VIA				$ 79.912.613,61
		VALOR TOTAL				**$ 10.960.878.317,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	28,43%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1,00%
	UTILIDAD	**U=**	5,00%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	34,43%
	ADMINISTRACIÓN (PARA LOS SUMINISTROS)	**A=**	15,00%

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

Rética	1%
Estampilla Adulto mayor	4%
Estampilla Procultura	2%
Tasa Pro Deporte	1%
Justicia familiar	2%
Impuesto de guerra	5%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026000093	10 de Marzo de 2026	$ 10.960.878.317,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el convenio **EPC-CI-045-2025** el pago del contrato de obra se realizaría de la siguiente manera: Las Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, pagará el valor del contrato de obra mediante actas mensuales parciales de avance de obra: **1**. Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de obra mediante actas parciales mensuales de avance real de obra y/o suministro, previa aprobación por parte de la Interventoría. **2**. Hasta el diez por ciento (10%) restante del valor del contrato de obra, una vez suscrita el acta de liquidación del respectivo contrato de obra. Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado en forma simultánea.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado en forma simultánea. LA EMPRESA no reconocerá suma adicional alguna para el desarrollo del proyecto, ni ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El sistema de pago del contrato de obra será por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: No se aceptarán actas de pago de suministros sin que haya sido verificada su debida instalación, respectivamente aprobada por la interventoría. **PARÁGRAFO CUARTO**: LA EMPRESA previa autorización expresa de EL OPERADOR, desembolsará los pagos a la cuenta bancaria informada por el contratista, sin perjuicio de la obligación que adquiere EL MUNICIPIO de cumplir con todos los todos los requisitos exigidos por el Consorcio FIA o por la Fiduciaria Davivienda S.A., según corresponda, para el trámite de los desembolsos, sólo se podrán efectuar pagos al contratista, cuando se haya agotado el monto disponible proveniente del Patrimonio Autónomo FIA. Para esto, EL MUNICIPIO deberá efectuar un adecuado y oportuno control de la facturación y de los pagos realizados al contratista. **PARÁGRAFO QUINTO**: De conformidad con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0661 de 2019 que establece expresamente: *"Para aquellos proyectos*

cuyo costo directo sea superior a 2000 SMMLV, se deberán separar las obras civiles de los suministros de tuberías con el objeto de asignar un costo indirecto diferencial, en el cual el costo indirecto de los suministros corresponde solo a los costos de administración" es pertinente precisar que el propósito de dicho acápite es indicativo en la presentación y estimación de costos para los proyectos, en el entendido que el PAP-PDA de Cundinamarca financia proyectos funcionales que en ningún caso pueden mutar hacia la provisión de suministros, razón por la cual, los ejecutores deberán señalar explícitamente en los pliegos de contratación y en los contratos que no se aceptan actas de pago de suministros antes de que se haya verificado su correspondiente instalación.

Reglas comunes:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos técnicos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al **diez por ciento (10%)**, sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el **cinco por ciento 5%** de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

   Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del **cinco por ciento (5%),** sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso

de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
4. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
6. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la Sociedad ALCARI S.A.S. E.S.P. a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, ALCARI S.A.S. E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso.
7. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al interventor y supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato.
8. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación.
9. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Empresa ALCARI S.A.S. E.S.P. a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.

11. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato si hubiere lugar a ello
12. Desarrollar las demás funciones que le asigne el interventor y el Supervisor y que tenga relación con el objeto contractual.
13. Suscribir las actas de inicio, parciales, finales y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
14. Constituir en debida forma dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, las pólizas solicitadas por el ALCARI S.A.S. E.S.P y ampliar, prorrogar o modificar las mismas en el evento que se requiera por parte de la empresa.
15. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Asi mismo se debe acreditar estar al día en los aportes a seguridad social y parafiscales por el termino de ejecución del contrato y hasta que se lleva a cabo la liquidación del mismo.
16. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
17. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato.
18. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
19. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales y del Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras de acuerdo con los plazos, planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios contenidos en los Anexos que hacen parte del convenio y del presente proceso de selección, las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y en la propuesta presentada por el contratista.

2. Disponer del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por **ALCARI S.A.S E.S.P.** En todo caso el contratista se compromete a contratar a su costa para la ejecución de la obra el personal de obra y profesionales que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las necesidades presentadas dentro de la obra. Este Personal no tiene ninguna relación laboral con ALCARI S.A.S E.S.P. Conforme a lo anterior, el contratista deberá asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario.

3. Dotar al personal con elementos de protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con los riesgos a que esté sometido con el fin de garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.

4. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carne y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique ALCARI S.A.S a través del Interventor del Contrato.

5. Cumplir con las actividades plasmadas en el presupuesto oficial del convenio EPC-CI-045-2025 y todas las condiciones de la oferta que permitan cumplir con el objeto contractual, establecidas en el alcance del objeto del contrato, la propuesta presentada y todos los documentos del proceso, para ello deberá cumplir con la normatividad en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y manejo del Medio Ambiente vigente aplicable en Colombia.

6. El CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la Empresa la metodología y cronograma de ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto 5 días siguientes la firma del acta de inicio

7. Ejecutar las actividades contractuales que se describan en el contrato de manera directa sin subcontratación. Mantener a paz y salvo por todo concepto al personal a su cargo. Dado que no se admite subcontratación, el personal deberá estar afiliado en seguridad social directamente por el contratista.

8. Garantizar que el personal utilice su dotación de seguridad industrial y porte el carnet en el brazo a nombre del contratista, con los datos básicos como: a.- Nombre b.- Fecha de nacimiento c.- RH, d.- EPS, e.- ARL f.- Teléfono de contacto del contratista, g.- Teléfono de contacto de un familiar.

9. El contratista deberá garantizar el personal idóneo y con conocimientos en la labor a ejecutar, cualquier daño que cause el personal a su cargo, en desarrollo de la actividad contratada y en los lugares que se les solicita intervenir, deberá ser asumido de manera exclusiva por el contratista; y reparado de manera inmediata en un tiempo máximo de un (1) día.

10. El contratista organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con todas las disposiciones legales al respecto, emanadas de la autoridad legal competente o con el Ministerio de Ambiente.

11. Cumplir con la metodología, alcance y demás condiciones técnicas previstas en el contrato y en la normatividad sectorial, en particular el Reglamento técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Norma Sismo-resistente NSR-2010 y demás pertinentes.

12. Cumplir en el marco de la ejecución del contrato con las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, y llevar a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las obras de tal manera que se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y diseños soporte del proyecto a ejecutar, en las condiciones que se viabilicen por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o el Mecanismo de Viabilización de Proyectos correspondiente, por lo que cualquier modificación que pretenda ser realizada, deberá ser previamente avalada por la interventoría y supervisión ejecutada por parte de ALCARI S.A.S E.S.P.

13. **Bitácora:** Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registro de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos relevantes; debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Este documento debe estar firmado por el director de obra y el director de la interventoría y estar debidamente foliado. A esta bitácora, podrán acceder los funcionarios de ALCARI y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P.

14. Reuniones y actas de obra: Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer ALCARI S.A.S E.S.P, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir el CONTRATISTA, el INTERVENTOR y el SUPERVISOR. De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella. Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en las condiciones técnicas del contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de estos. No se cancelará obra ejecutada por el CONTRATISTA que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la INTERVENTORÍA y el SUPERVISOR. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente

15. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.

16. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de la obra a la interventoría y supervisión del contrato.

17. Suministrar los insumos necesarios para la ejecución de la obra, en las fechas indicadas en el cronograma de suministros, y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos en su entrega. así mismo informar a la interventoría las características y fichas técnicas de los insumos y materiales a emplear.

18. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos. Conforme a lo anterior, asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario.

19. Disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realice el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.

20. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra.

21. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas necesarias para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se utilicen o se instalen en la obra, para lo cual deberá entregar los correspondientes informes y documentos técnicos expedidos por los laboratorios responsables de la prueba, a la interventoría, de manera que se puedan certificar las especificaciones y la calidad de los materiales utilizados y los elementos instalados y/o construidos.

22. Implementar medidas para impedir el acceso al área de trabajo de personal no autorizado.

23. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo ofrecido. En caso de que el contratista requiera cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró,

previo visto bueno de la interventoría y la aprobación de ALCARI S.A.S E.S.P a través del supervisor del contrato.

24. Previo al inicio de las obras y posterior a la ejecución de la actividad de localización y replanteo, presentar a ALCARI S.A.S E.S.P y a EPC un informe y/o diagnostico avalado por la interventoría de las condiciones del proyecto respecto a los estudios y diseños propios del proyecto.

25. Responder por el pago de los salaries, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P. ni con ALCARI S.A.S E.S.P

26. Realizar todas y cada una de las pruebas para el control del proceso y de calidad necesarias para garantizar que la infraestructura erigida está correctamente construida con el fin de garantizar su funcionalidad y estabilidad y durabilidad, las cuales deberán pactarse previo al inicio de obras de conformidad con las normas y criterios aplicables y según el tipo y complejidad del proyecto. Los resultados satisfactorios de estas pruebas serán requisito previo para el recibo parcial y final de las obras por parte de la interventoría, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P y ALCARI S.A.S E.S.P.

27. Prever en el presupuesto la etapa de revisión y acciones correctivas de todas las obras ejecutadas durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la interventoría.

28. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato.

29. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.

30. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

31. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención.

32. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.

33. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.

34. Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones, uso de tierras, ordenamiento territorial (P.O.T y E.O.T) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran.

35. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de cinco (05) años contados a partir de la entrega a satisfacción de las obras.

36. Presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el flujo de inversión mensual en obra.

37. Presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y maño de obra) así como la totalidad de los análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios presentados en el formato de propuesta económica.

38. Presentar a la Interventoría y supervisión del contrato en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interacción con el Interventor, ALCARI S.A.S, su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el dial desarrollara los trabajos. En el documento es necesario presentar: **a).** características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el cronograma de ejecución del proyecto. **b).** logística consistente en la descripción de la organización, procesos y actividades a desarrollar, indicando las técnicas o métodos para llevarla a cabo. El desarrollo del método constructivo, procedimientos constructivos, tasas de avance, y demás. **c).** La organización y control, exponiendo la forma como organizara todas las actividades para cumplir con el contrato. Debe explicar el proceso de alistamiento, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato. **d).** Rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas. **e).** Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento y distribución. **f)** En este enfoque metodológico y logístico el contratista deberá incluir en un aparte cómo acometerá la protección y mantenimiento de las vías existentes. **g)** Debe presentar de manera resumida y en los aspectos principales sobre la cantidad, calidad y estado, de equipos y herramientas propuestos a la ejecución del proyecto frente al cronograma de actividades para las principales obras del proyecto. Con el propósito de implementar su enfoque metodológico y logístico para la ejecución del proyecto, el contratista deberá contar con una herramienta de software usada con ese propósito, moderna, ágil, procedimental, la cual deberá permitir el uso compartido con la Interventoría y ALCARI S.A.S E.S.P.

39. Presentar y cumplir con el cronograma general de obra, que se organizará por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos. Este trabajo conjunto entre el Contratista e Interventoría se entregará a ALCARI S.A.S E.S.P dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato. Deberá incluir: La secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las

actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad), programa detallado de personal por actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la Interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados y programa de equipos. La modificación del programa deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte de EL OPERADOR, en caso que el contratista no cumpla con el programa, el interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL OPERADOR. La renuencia del contratista a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato.

40. Presentar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, y el programa de manejo ambiental.

41. Demoler y reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o el supervisor del contrato.

42. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera ALCARI a través del supervisor del contrato.

43. Realizar el plan de manejo de tránsito, en los casos que se requiera, de acuerdo con las normas vigentes al momento de la ejecución y debe tener en cuenta la respectiva señalización de obra; el contratista presentará el plan de manejo a la interventoría, quien una vez aprobado lo radicará ante la entidad para su aprobación.

44. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de tal forma que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra.

45. Suministrar e instalar la valla de información correspondiente de que tratan el Decreto Departamental No. 02720 de 1999 modificado por el Decreto 00119 del 18 de enero de 2002 y el Decreto 00234 de 2005. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá llevar los logos del Plan de Desarrollo Departamental, de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P.** y ALCARI S.A.S E.S.P, según el modelo que le suministre ALCARI S.A.S a través del supervisor del contrato. Igualmente deberá desinstalar la valla como condición para la liquidación del contrato.

46. Elaborar los planos récord de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados a la Empresa con el visto bueno de la interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados.

47. Entregar a más tardar al recibo final de las obras el manual de operación y mantenimiento de todas las obras construidas y los equipos y accesorios instalados, en el dial deberá especificar los materiales e insumos de permanente uso y anexar el original de las garantías de todos los equipos.

48. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público.

49. Contratar como mínimo el 10% de mano de obra local, para lo cual deberá coordinar el proceso de selección del personal con la administración municipal de Ricaurte.

50. Entregar para la suscripción tanto de actas parciales como acta de recibo final de la obra, un registro fotográfico que evidencie el estado de las obras objeto del contrato antes, durante y después de la ejecución de actividades, acompañadas de las respectivas memorias de cantidades de obra detalladas.

51. Entregar, previa instalación los certificados de conformidad con la norma técnica de la tubería a suministrar en desarrollo del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1166 de 2006, las normas que la modifican y en general con la normatividad vigente sobre la materia.

52. Acreditar el pago de las regalías por los materiales y minerales adquiridos o extraídos para la ejecución de la obra.

53. Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto al finalizar la ejecución de las obras.

54. Cumplir y acatar lo establecido en el manual de Interventoría vigente en la Empresa, publicado en la página www.epc.com.co.

56. Cumplir con el Plan de Gestión Social de **LA EMPRESA** publicado en la página www.epc.com.co

57. Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad de **LA EMPRESA** publicado en la página www.epc.com.co

58. Estipular en el contrato que todos los productos y/o documentos que entregue el contratista en desarrollo del contrato, serán de propiedad del OPERADOR, que lo podrá utilizar para los fines que estime necesarios.

10.1 Obligaciones previas a la suscripción del contrato y acta de inicio del contrato obra:

El contratista deberá presentar a la Interventoría y la supervisión del contrato LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO LOS CUALES SERÁN VERIFICADOS Y APROBADOS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL ADJUDICATARIO DEL PRESENTE PROCESO.

De manera que el contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.

3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a quince (15) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a quince (15) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

10.2 Obligaciones administrativas:

A. El CONTRATISTA deberá presentar periódicamente a la interventoría y supervisión por parte de ALCARI S.A.S. E.S.P. los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato.

B. El CONTRATISTA tendrá la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de la obra, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas parciales, cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que la Empresa disponga de información completa y actualizada.

C. Seguridad Industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad industrial haya emitido el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA o la SUPERVISION establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la Empresa para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.

D. Confidencialidad de la información. El CONTRATISTA deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

E. Pólizas y Garantías. El CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigentes todas las pólizas y/o garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras.

F. Liquidación del Contrato. El CONTRATISTA elaborará en conjunto con la INTERVENTORÍA y SUPERVISION de ALCARI S.A.S. E.S.P. el acta de liquidación del contrato, de acuerdo con las disposiciones de la Empresa, en cumplimiento a lo contenido en el manual de contratación de la Empresa. Para proceder a realizar la suscripción del acta de liquidación del contrato, con anterioridad el CONTRATISTA, el interventoría y Supervisor deberán haber determinado los productos a entregar. Igualmente, La interventoría y la Supervisión verificara que el Contratista cumpla con la ampliación de los amparos de las pólizas exigidas en el contrato. Deberá haber tramitado los parafiscales y paz y salvos requeridos en la minuta contractual.

G. Obras adicionales. Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre ALCARI S.A.S. E.S.P, la INTERVENTORIA , la SUPERVISION y el CONTRATISTA, se convendrán los precios, la forma de pago y las

especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se podrán ejecutar los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes y modificado y/o adicionado el respectivo contrato. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo y sin el respectivo aval, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.

10.3 Obligaciones técnicas:

Certificación de materiales y suministros. Los suministros que se realicen por el CONTRATISTA serán permanentemente controlados por la Interventoría y la supervisión, El CONTRATISTA deberá velar por su calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes. Todos y cada uno de los materiales que suministre el CONTRATISTA en la obra deberán cumplir con las indicaciones consignadas en las normas técnicas aplicables a la Empresa u otras normas nacionales o internacionales aprobadas por esta. De lo contrario pueden ser rechazados cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por la Empresa. La aprobación de los materiales no exonera de responsabilidad al CONTRATISTA por la calidad de la obra. Si por alguna causa los materiales que suministre el contratista no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la Interventoría y/o supervisión exigirá el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales y suspenderá la obra hasta que se remplacen los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por la Empresa y entregue el certificado de conformidad.

Control de calidad de concretos y materiales pétreos. El CONTRATISTA será responsable por el control de calidad de los concretos y materiales pétreos que requiera la obra y por los procesos constructivos utilizados de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas. También será responsable por los ensayos requeridos para verificar la calidad de estos materiales, definida en la correspondiente norma de la Empresa, que de no existir será la definida por la interventoría y/o supervisión del proyecto. Dichas pruebas se realizarán en laboratorios debidamente autorizados. Los costos en que incurra el CONTRATISTA por este concepto deberán estar incluidos dentro de los costos administrativos del contrato y no tendrán ítems separados de pago. La INTERVENTORÍA y/o SUPERVISION verificará que el CONTRATISTA cumpla con lo anterior y certificará que los materiales utilizados correspondan con los verificados y/o inspeccionados, y deberá dejar constancia escrita del sitio de instalación.

Compromisos ambientales del CONTRATISTA. El CONTRATISTA será responsable por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental. Es responsabilidad del CONTRATISTA cumplir obligatoriamente y a cabalidad las normas establecidas por la CAR, la cual tiene prioridad y remplaza las indicaciones que le sean contrarias. La INTERVENTORÍA y/o SUPERVISION vigilará y velará por el cumplimiento de la misma por parte del CONTRATISTA. El CONTRATISTA velará porque no permanezcan al lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas, por lo tanto, el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el CONTRATISTA y aprobadas por la autoridad ambiental competente. La INTERVENTORIA y/o SUPERVISION verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada. En caso de que el material de excavación sea aceptado como relleno, se procederá como lo establecen los términos de condiciones de la obra.

Informes. EL CONTRATISTA realizará y entregará a la Interventoría y la supervisión para su aprobación, informes de acuerdo con lo especificado por la Empresa Adicionalmente el CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORIA y SUPERVISION lo siguiente:

Informe Mensual. El CONTRATISTA presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada y su estado de avance respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias, especialmente aquellas que se relacionan con daños a terceros, o a redes de servicio. También deberá incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados, los cuales deben corresponder con los programados en la planificación del control de calidad de la obra. Los costos en que se incurra para la preparación y presentación de los informes, correrán por cuenta del CONTRATISTA y deberán estar incluidos en los costos administrativos del contrato.

Informe Final. Al culminar la ejecución del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA y a la SUPERVISIÓN un Informe Final de carácter técnico, administrativo y financiero, en el cual se consolide integralmente la información correspondiente al desarrollo y cierre del contrato; dicho informe deberá incluir como mínimo los aspectos contractuales relevantes, tales como objeto, alcance ejecutado, plazo inicial y sus respectivas modificaciones, actas suscritas y estado de cumplimiento de obligaciones; el balance económico del contrato, detallando valor inicial y valor final ejecutado, relación de actas de pago, discriminación de costos, identificación y justificación de sobrecostos si los hubiere, ajustes o revisiones efectuadas, reclamaciones presentadas y su estado, así como la relación de actividades adicionales, mayores cantidades de obra o ítems no previstos debidamente autorizados; igualmente, deberá incorporar los Planos Récord y esquemas definitivos de las zonas intervenidas, junto con un plano general consolidado del proyecto, reflejando las condiciones reales de ejecución; una descripción técnica de los procedimientos constructivos implementados, equipos utilizados e innovaciones tecnológicas adoptadas; y finalmente, recomendaciones técnicas sustentadas sobre posibles ajustes a especificaciones, planos, diseños y soluciones constructivas, orientadas a optimizar la estructuración y ejecución de futuros proyectos

Recibo final de la Obra: El contratista y el supervisor de la obra deberán suscribir con posterioridad a la entrega del informe final por parte del contratista acta de recibo final donde se establezca la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la obra donde se establezca y/o especifique que los ítems de obra se encuentran debidamente terminados y ajustados, cumpliendo con los requerimientos, normas y especificaciones técnicas, y que NO se presentan faltantes o pendientes por ejecutar.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Entregar las zonas de trabajo que correspondan al contratista para llevar a cabo **CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS LA TETILLA, LA CARRERA, MANUEL SUR Y MANUEL NORTE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EPC-CI-045-2025, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P., Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P**

2. Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.
3. Autorizar previa aprobación de la interventoría y la supervisión del contrato ante EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P. los pagos y/o desembolsos del contrato en la forma establecida en el presente estudio previo y el convenio interadministrativo **EPC-CI-045-2025**.
4. Ejercer la supervisión del contrato y verificar a través de este la correcta ejecución del objeto contratado.
5. Realizar la retención por concepto de estampillas de orden municipal y/o Departamental (si aplica) y las demás retenciones a que haya lugar al momento de realizar los pagos.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a ALCARI S.A.S E.S.P, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la Entidad, por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones del Municipio y/o ALCARI S.A.S E.S.P ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Municipio y de ALCARI S.A.S E.S.P.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a **0,5 SMMLV** por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el **cinco por ciento (5%)** de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato, causará multas equivalentes a **0,5 SMMLV** por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a **0.5 SMMLV** por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que

estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

1. Se impondrá una multa equivalente a **0,5 SMMLV** cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a **0,5 SMMLV** por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1%]del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de

cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 2:

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [la Entidad deberá definir los días]

días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>• Empresa de servicios públicos de alcantarillado y acueducto del municipio de Ricaurte S.A.S “ALCARI S.A.S E.S.P” identificada con Nit.: 900.639.486-4

• EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP, identificada con Nit.: 900.222.346-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de las obras</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	• Empresa de servicios públicos de alcantarillado y acueducto del municipio de Ricaurte S.A.S "ALCARI S.A.S E.S.P" identificada con Nit.: 900.639.486-4 • EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP, identificada con Nit.: 900.222.346-0
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Característica	Condición
	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Este amparo en ningún caso podrá ser inferior a quinientos (500) SMLMV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	• Empresa de servicios públicos de alcantarillado y acueducto del municipio de Ricaurte S.A.S "ALCARI S.A.S E.S.P" identificada con Nit.: 900.639.486-4 • EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP, identificada con Nit.: 900.222.346-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en El contrato se ejecutará en las principales veredas del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca).

- ✓ TETILLA
- ✓ LA CARRERA
- ✓ MANUEL SUR
- ✓ MANUEL NORTE

y el domicilio contractual es el Municipio de Ricaurte – Cundinamarca.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ricaurte – Cundinamarca , el día veintiuno (21) de Mayo de 2026.

EL CONTRATANTE,

STEPHANNI CAROLINA OLAYA JIMÉNEZ
Gerente - ALCARI S.A.S E.S.P

EL CONTRATISTA.

CONSORCIO ALTUM GROUP
Nit. 902068179-4
R.L FERNANDO NICOLAS REYES MEDINA
C.C. 78.292.463 de Montelíbano – Cordoba

EL SUPERVISOR,

ING. MARTIN DAVID ALVAREZ ROBLEDO
Profesional Universitario
Dependencia Técnica -Operativa.

Proyecto: *Luisa Fernanda Cubillos Sánchez*
Asesora jurídica Externa – Contratación